

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA

RAD. NO. 2022-683

DTE: ADRIANA CHAGUALA NAVA

DDO: ATENTO COLOMBIA SA

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022: Señora Jueza, al Despacho con memorial presentado por la parte demandante y demandada. Lo anterior para su conocimiento.



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2022

Auto (i): 1535

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en atención a la solicitud del apoderado de la parte demandante, encuentra este Despacho que incurrió en un error involuntario en la providencia del 19 de septiembre de 2022, ya que se estableció en partes de dicha providencia que el nombre del demandado es ATENTO COLOMBIA S AS SEGUROS, cuando lo correcto es ATENTO COLOMBIA S A

En este orden de ideas, debe señalarse que, de conformidad con el artículo 286 CGP se ordena la corrección del nombre del demandado

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero de la parte resolutive del auto del 19 de septiembre de 2022, el cual quedará para todos los efectos legales, así:

“PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de única instancia promovida por **ADRIANA CHAGUALA NAVA** y en contra de **ATENTO COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: DEJAR incólume, en todo lo demás el contenido de la providencia del 19 de septiembre de 2022

TERCERO: Por secretaria comunicar por el medio más expedito la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO

Juez

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD. NO. 2022-683
DTE: ADRIANA CHAGUALA NAVA
DDO: ATENTO COLOMBIA SA

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.080 de Fecha **11 de octubre de
2022**



Secretaria